

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE GROUP INCORPORATE DERONS S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR GLORIA GUADALUPE TORRES ALFARO, EN ADELANTE EL "PROVEEDOR"; Y POR OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE JUANACATLÁN, JALISCO, EN ADELANTE EL "MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C., FRANCISCO DE LA CERDA SUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; MARÍA HERMELINDA BARRERA RODRÍGUEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; Y ROSA VIRIDIANA MENDOZA CARRILLO, FUNCIONARIA ENCARGADA DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Eduardo Tovariz Z.

DECLARACIONES

1. DEL PROVEEDOR:

1.1. Que es una persona moral en pleno ejercicio de sus derechos, que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al cumplimiento del presente contrato, así como contar con la capacidad legal necesaria para la celebración de este contrato.

1.2. Que está debidamente representado por **GLORIA GUADALUPE TORRES ALFARO**. Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida De Las Américas 1930, colonia Country Club, C.P. 44610, Guadalajara, Jalisco.

1.3. Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes: **GID210204CK2**, acreditándolo con la constancia de situación fiscal correspondiente. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

1.4. Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios vigente.

1.5. Que conoce las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales.

1.6. Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como del Reglamento vigente.

Maria Hermelinda BR

2. DEL MUNICIPIO.

2.1. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, y que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Jalisco, en su Artículo 73; así como en lo dispuesto en los Artículos 1, fracción IV, 47 numeral 1, y demás relativos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo establecido en los artículos 1 y 45 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Juanacatlán, Jalisco.

2.2. Que la representación política del Municipio y del Ayuntamiento corresponde a su Presidente Municipal, Francisco De la Cerda Suárez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 12, 73 fracciones I y II y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40, 47 y 48 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y que acredita su personalidad con la Constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 13 de junio de 2021.

2.3. La representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento corresponde a la Síndico Municipal, María Hermelinda Barrera Rodríguez, según lo dispuesto por los artículos 10, 52, fracción II, 54, y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco; personalidad que acredita con la Constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco con fecha 13 de junio de 2021.

2.4. Que, en el despacho de los asuntos municipales, conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 15, 64, 65, 66, 67 y 75 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los Ayuntamientos están facultados para administrar libremente su hacienda, ajustando el gasto de sus ingresos disponibles, de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativa fracción III del artículo 81 de la Constitución Política del Estado, por tanto la Hacienda Pública Municipal no hará ningún pago, sin la orden expresa del Presidente Municipal, que deberá autorizar la Síndico Municipal, previa aprobación del Funcionario Encargado de la Hacienda Pública Municipal, representada en este acto por Rosa Viridiana Mendoza Carrillo, quien acredita su personalidad en función al Nombramiento expedido en fecha 01 de octubre de 2021 por el H. Ayuntamiento de Juanacatlán, Jalisco.

Eduardo Taveres

María Hermelinda Barrera Rodríguez

2.5. Que el presente contrato se celebra de conformidad con el Código Civil del Estado de Jalisco vigente, así como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, y sus Municipios, el Reglamento de Compras, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Juanacatlán, Jalisco; y demás Leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco.

2.6. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente al valor total de la operación de este contrato, con suficiencia presupuestal otorgada por la Hacienda Pública Municipal; y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **MJU930619928**.

2.7. Que tiene su domicilio ubicado en calle Independencia #1, colonia Centro, C.P. 45880, Juanacatlán, Jalisco, para todos los fines y efectos legales que se desprendan de la suscripción del presente contrato.

Expuesto lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 3, 42, así como el CAPÍTULO III CONTRATOS y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; de igual manera por lo estipulado en el TÍTULO OCTAVO Contratos y Garantías, en su CAPÍTULO I Contratos, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Juanacatlán, Jalisco; "**LAS PARTES**", convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Por medio del presente contrato **EL PROVEEDOR** se obliga a proporcionar al **MUNICIPIO**, los siguientes servicios:

- Elaboración de todo tipo de contratos que se requieran para cualquier relación que entable el Ayuntamiento ya sea laboral, administrativa, comercial o de servicios.
- Elaboración de denuncias de carácter penal.
- Asesoría ilimitada en materia laboral, administrativa, civil y mercantil.
- Defensa del Ayuntamiento en cualquier demanda de carácter administrativo, laboral, civil y/o mercantil, que se promueva en contra de la misma o de sus directivos, siempre y cuando la demanda tenga como hecho motivador, el desempeño del puesto dentro de la institución y con motivo de su participación en el municipio.
- Atención a citas que se generen ante las autoridades laborales y/o administrativas.

Edoardo Tovar 2

- Asesoría ilimitada en materia de valoración y prevención de riesgos en materia laboral, previo planteamiento del caso por parte del municipio.
- Representación legal ante cualquier autoridad jurisdiccional.

SEGUNDA.- VIGENCIA. El presente contrato se suscribe por tiempo determinado, por lo que tendrá vigencia desde el 08 de febrero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022.

Al concluir este plazo, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **LAS PARTES**; la vigencia del presente contrato sólo podrá ser prorrogada de común acuerdo entre ambas partes.

TERCERA.- IMPORTE. EL MUNICIPIO pagará por concepto de prestación de servicios al **PROVEEDOR**, la cantidad total de **\$540,000.00 (Quinientos cuarenta mil pesos 00/100 m.n.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA.- FORMALIDADES DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que se realizarán pagos mensuales por la cantidad de **\$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.)** más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado, facturados a nombre del **MUNICIPIO** y pagadas por medio de transferencia electrónica (SPEI).

Las facturas respectivas deberán ser requisitadas y validadas por "**EL MUNICIPIO**", "**EL PROVEEDOR**" deberá presentar la factura a nombre del Municipio de Juanacatlán, Jalisco, con domicilio en calle Independencia #1, colonia Centro, C.P. 45880, Juanacatlán, Jalisco, y en vía remota con la cadena digital XML al correo tesoreria.juanacatlan01@gmail.com a la Hacienda Pública Municipal, en atención a lo establecido en el artículo 64 del Código Fiscal del Estado de Jalisco; así como el 29 del Código Fiscal de la Federación.

"**EL MUNICIPIO**" se obliga a no revocar las instrucciones de pago para el cumplimiento de sus obligaciones relacionadas con el pago del presente contrato. Esta autorización tiene el carácter de irrevocable y no libera a "**EL MUNICIPIO**" de su obligación de pago, sino que dicha liberación solamente ocurrirá hasta que "**EL PROVEEDOR**" reciba íntegra la cantidad que se le adeuden. Lo anterior operará sin necesidad de previo requerimiento o cobro.

La Hacienda Pública Municipal de "**EL MUNICIPIO**" será el área encargada de realizar todas las gestiones administrativas a que haya lugar a efecto de que se otorgue suficiencia presupuestal requerida para cubrir el compromiso de pago a cargo de "**EL MUNICIPIO**" y que se deriva del presente contrato; así mismo, será el área responsable de brindar el seguimiento correspondiente y de realizar las gestiones administrativas a fin de que el pago se efectúe oportunamente.

Eduardo Tavarez B.

DÉCIMA.- ALCANCE DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR está obligada a garantizar el goce pacífico de los servicios objeto del presente contrato por todo el tiempo de duración que tiene el mismo, lo cual no comprende las acciones de terceros que por vías de hecho perturben el uso o goce del mismo, o que impidan el otorgamiento de los servicios mencionados. En este supuesto, EL MUNICIPIO sólo podrá ejercitar acciones en contra los autores de los hechos, pero no en contra del PROVEEDOR, esto en la inteligencia de que, por ningún motivo, se afectarán los derechos del PROVEEDOR, derivados de este contrato, en caso de afectaciones causadas por terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA. Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que EL MUNICIPIO catalogue previamente o al momento de la entrega de la misma, con carácter de confidencial, a EL PROVEEDOR, así como los datos resultantes de las actividades y proyectos objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que EL PROVEEDOR no podrá proporcionar información alguna a terceros, sin autorización expresa y por escrito del MUNICIPIO, con excepción de que dicha información sea divulgada en virtud de que EL PROVEEDOR esté obligado a hacerlo por el requerimiento de alguna autoridad gubernamental, jurisdiccional o legislativa, en cualquiera de los niveles de gobierno, o ya sea por alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable, o porque la información sea de orden público.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL PROVEEDOR.- Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para EL PROVEEDOR, si EL MUNICIPIO incurre en los siguientes supuestos:

- I. Por ausencia de pago en las formalidades y cantidades acordadas, dentro de los plazos y formas convenidas y que EL PROVEEDOR considere causal de rescisión.
- II. Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el presente Contrato y que EL PROVEEDOR considere causal de rescisión.
- III. Por iniciar cualquier procedimiento legal en contra del PROVEEDOR.

Lo anterior, sin perjuicio de que EL MUNICIPIO debe pagar al PROVEEDOR toda aquella cantidad que conforme a este contrato se le adeude a la fecha de rescisión.

DÉCIMA TERCERA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. LAS PARTES están de acuerdo en que los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente Contrato se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón, toda controversia o reclamación que derive de este contrato o sea

Edwido Tavarre S.

Maria Mercedes L. B.


relativo al mismo o que con él guarde relación, los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **LAS PARTES** de común acuerdo y en caso de subsistir dichas controversias, se resolverá definitivamente mediante arbitraje, de conformidad a la Ley de Justicia Alternativa y el Reglamento de Arbitraje del Colegio de Corredores Públicos del Estado de Jalisco A.C., por un árbitro nombrado conforme a dicho Reglamento. El lugar del arbitraje será Guadalajara, Jalisco. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será español. El derecho aplicable al fondo de la controversia serán las Leyes de México.

Leído íntegramente el presente contrato, **LAS PARTES** manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman todas sus hojas al calce y por triplicado, de conformidad en todas y cada una de sus partes, el 08 de febrero de 2022, en Juanacatlán, Jalisco.


Por **“EL MUNICIPIO”**:


Francisco De La Cerda Suárez

Presidente Municipal de
Juanacatlán


María Hermelinda Barrera Rodríguez


Síndico Municipal de Juanacatlán


Rosa Viridiana Mendoza Carrillo
Encargada de la Hacienda Pública Municipal
de Juanacatlán

Por **“EL PROVEEDOR”**:

Edoardo Tavares



Gloria Guadalupe Torres Alfaro
Representante legal de
GROUP INCORPORATE DERONS S.A. DE C.V.

TESTIGOS:



Itzia Camila Vera Villalvazo

Directora Jurídica de Juanacatlán, Jalisco



Eduardo Tavaréz Zamora

Jefatura de Compras de Juanacatlán, Jalisco

La presente hoja contiene las firmas de las partes en el contrato de prestación de servicios celebrado entre el Municipio de Juanacatlán, Jalisco y GROUP INCORPORATE DERONS S.A. DE C.V., suscrito el 08 de febrero de 2022.